



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL TERCER LLAMADO NACIONAL 2014, TITULO I, DE BENEFICIARIO(A) JOSELYN LISETT CARDENAS GALLARDO, DE LA COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

638

PUERTO MONTE, 22 JUN. 2018

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 6324(V. y U.) de fecha 09.10.2014, modificada por Resolución Exenta N°7044 (V. y U.), de 2014, que llama a postulación nacional al tercer llamado 2014 del Sistema Integrado de Subsidio habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, en su título I, tramos 1 y 2, y título II, fijándose recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación;
3. La Resolución Exenta N° 8750(V. y U.) de fecha 22.12.2014, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramos 1 y 2, Subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional, para sectores medios, del tercer llamado nacional 2014, correspondiente al DS N°1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación, al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N°6324 (V. y U.) de 2014, en el sentido que indica. Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
4. Lo solicitado por el Director Regional(S) SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°1949, de fecha 07 de junio de 2018, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelvo de la presente resolución, de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397(V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución N°192, de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 1949, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, dado que según argumenta la beneficiaria, el retraso en la aplicación de este se debe a que ha sufrido demoras en el proceso de recepción municipal. Adjunta asimismo documentos en que consta que cuenta

con contrato de construcción de vivienda, de fecha 02.01.2018, y con Permiso de Edificación N°187/10.05.2018 otorgado por la DOM de Ancud, copias que se adjuntan. Por tanto, se requiere este nuevo plazo para continuar y concluir con el proceso.

2. El Memorandum N°138, de fecha 13.06.2018, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado, y las razones técnicas y administrativas esgrimidas, son válidas para dar su conformidad al caso analizado;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para grupos emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Tercer Llamado Nacional 2014, Título I, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

| NOMBRE | RUT | CERTIFIC. SUBSIDIO |
|----------------------------------|----------------|--------------------------|
| JOSELYN LISETT CARDENAS GALLARDO | 16.206.166 - 6 | DS111 - 3 - 2014 NA04768 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO DIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



PJO/UT/CHM/iut
DISTRIBUCION:

- Sr Director Regional, SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Habilitación y Seguimiento, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER G.
MINISTRO DE FE(S)

